



GUÍA PARA EL USUARIO DEL REGISTRO NACIONAL AERONAVE

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

EL USUARIO QUE SOLICITA INSCRIBIR EL DOMINIO DE UNA AERONAVE EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES, POR EL MOTIVO QUE MÁS ABAJO SE INDICA, DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES :

2. Para Aeronaves Adquiridas en el Extranjero

a. Personas Naturales Chilenas

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. →
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. →
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

b. Personas Naturales Extranjeras

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. →
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.

- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. ➡
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Copia de la Visa de permanencia y un certificado autorizado ante Notario Público, que acredite el ejercicio de profesión, empleo o industria permanente en el país (a lo menos 3 años de antigüedad).
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

c. Personas Jurídicas Chilenas

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. ➡
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. ➡
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Copias autorizadas ante Notario Público; de la escritura de constitución de la sociedad; de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo y publicación del extracto en el Diario Oficial.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a treinta días, contados desde que se requiere la inscripción.

- Código de verificación correspondiente en el caso de sociedades constituidas bajo la ley N° 20.659 “Tu Empresa en un Día”.
- Si es un Club Aéreo y se constituyó conforme a las disposiciones de la ley de deportes, debe acompañar los estatutos y la autorización otorgada por el organismo correspondiente.
- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

d. Personas Jurídicas Extranjeras

- Reservar las letras para la matrícula chilena.
- Solicitud al Registro Nacional de Aeronaves. 
- Cancelación de la matrícula extranjera o certificación de la respectiva autoridad aeronáutica que acredite que la aeronave no está matriculada.
- Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (C.A.E.). En caso de NO contar con este Certificado, deberá presentar un Informe Técnico emitido por el Subdepartamento Aeronavegabilidad o del organismo técnico que corresponda (solicitado directamente por el interesado en la inscripción), en el cual se debe acreditar que la aeronave cumple con lo preceptuado en el artículo 27 del Código Aeronáutico y su descripción en términos de marca, modelo y número de serie. 
- Título de Dominio (Aircraft Bill of Sale; Escritura Pública; Contrato de Compraventa u otro instrumento privado) protocolizado ante Notario Público en Chile.
- Declaración de impuesto a la renta de los últimos tres años.
- Cualquier otro antecedente que el Conservador de Aeronaves estime pertinente.
- Pago de los derechos de inscripción, de acuerdo a los montos señalados en el artículo 38 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.